CAPITULO 3. EVALUACION INTEGRAL TERRITORIAL

(Zonificación Ecológica ó de Áreas Homogéneas)

3.1 GENERALIDADES

Con la Evaluación Integral del Territorio se pretenden seleccionar formas óptimas de uso para cada Unidad de Paisaje, considerando los aspectos biofísicos, culturales, socioeconómicos y técnicos. El resultado de esta evaluación es la representación de los diferentes niveles de aptitud de diferentes tipos de utilización para cada Unidad de Paisaje.

Los Tipos de Utilización de la Tierra (TUT) una vez terminados, se procede a su descripción ya la conformación de sus **requerimientos**, o sea, se analizan cuales son los requerimientos que exige un determinado TUT para poder realizarse en condiciones y con resultados adecuados.

A cada unidad de paisaje, se le atribuye un uso, de acuerdo a la capacidad o aptitud que esta posea. De acuerdo a dichos usos se determinan las restricciones que pueda presentar y que mecanismo de regulación deben realizarse, para garantizar un desarrollo sostenible de la unidad de paisaje.

Por otro lado, con el Mapa de Aptitud de Uso ó Uso Recomendable, se pueden realizar diversas mezclas y entre otras solucionar interrogantes como:

¿Qué tipo de utilización es la que mejor conviene a la condición municipal?

¿Cuál de los usos planteados por cierto proyecto, genera mayores problemas de deterioro ambiental?

¿Qué unidades son más aptas para el establecimiento de zonas de interés turístico y para protección y/o conservación?

¿Dónde restringir, limitar ó prohibir un determinado uso y donde favorecer otro?

El punto de partida del análisis que es necesario realizar para la elaboración del Plan de Uso de la Tierra y su implementación a través del Reglamento de Uso de Tierra, es dar respuesta a estos interrogantes.

Para definir y dar respuestas a estos interrogantes, se elaboró una matriz (ver Cuadro No. 3.1) donde se establece para cada unidad de paisaje su respectivo uso (principal, complementario, restringido y prohibido) y es obligación de las administraciones encargadas de llevar a cabo la implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) del Municipio de Manaure, hacerlas cumplir, siempre en armonía, concertación, asesoría y apoyo de las diferentes autoridades del orden departamental

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.

(CORPOGUAJIRA y Gobernación de La Guajira, etc.), regional y nacional. Para una mejor comprensión del cuadro se presentan las definiciones de cada uno de los usos:

- **Uso principal:** Es aquel que coincide con la función específica de la zona y ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.
- Uso complementario: Es el uso que se puede realizar de manera conjunta con el principal sin que este afecte la degradación de los recursos naturales y también se refiere a aquellas actividades que contribuyen a desarrollar el uso principal.
- **Uso restringido:** Es el que presenta algún grado de incompatibilidad con el uso principal, ocasionando problemas ambientales, sino se realizan las obras pertinentes que lo controlen y cuya ejecución debe hacerse bajo la autorización de la autoridad ambiental y/o del municipio, según sea el caso.
- **Uso prohibido:** Se refiere a los que son incompatibles con el uso principal, atentando contra la integridad del medio ambiente y de la comunidad, proporcionando graves problemas de tipo ecológico y/o social, por lo cual ciertas actividades no podrán realizarse, dentro de la zona

3.2 TIPO DE UTILIZACIÓN DE LA TIERRA

• Protección, Conservación, Preservación y Recuperación: Concierne a un uso de la tierra donde persiste la preservación en su estado natural o actual, de las condiciones que caracterizan esas áreas con su valor paisajístico y/o áreas donde se utilizan criterios de conservación de recursos marinos, hídricos y bióticos.

En la categoría de preservación estricta, se debe restringir al mínimo todo tipo de actuación antrópica, se aplica a aquellos espacios donde se presentan algunas de las siguientes circunstancias: Contienen los elementos naturales más valiosos dentro del municipio y soporta elementos naturales bien conservados.

Las áreas de recuperación ambiental se aplica a los sitios dignos de recuperación y/o rehabilitación por su estado artificialmente degradado, por su localización o por se causa de procesos indeseables que requieren intervención.

- Zonas de explotación: Se orienta al aprovechamiento de recursos naturales susceptibles de explotación económica, propiciando, en cada caso, el uso para el que el territorio presenta mayores capacidades y evitando la aparición de actividades que puedan mermar esta potencialidad. En este sentido, en función de criterios tales como la calidad de los suelos, la pendiente del terreno, la presencia de recursos mineros, los usos actuales, se plantean las diferentes categorías:
 - Agricultura: Utilización y aprovechamiento de ciertos terrenos para cultivos de pancoger, siempre y cuando cuenten con la infraestructura agraria suficiente que permitan la conservación de los suelos sobre los cuales se trabaja.

- Pastoreo: Tipo de uso de la tierra concerniente al aprovechamiento de pastos y/o arbustos y/o herbáceas para la alimentación del ganado caprino-ovino principalmente en suelos extremadamente pobres y/o con limitaciones severas y en áreas de considerable tamaño, sin rotación de potreros, ni prácticas agrícolas del suelo y que en general tiene bajos rendimientos.
- Extracción: Corresponde a la explotación tecnificada y artesanal de las salinas, también a la explotación de cobertura arbórea y arbustiva con fines de la obtención de leña y forraje y madera en menos proporción.
- Recreación y/o turismo: Compete al uso de la tierra concerniente a la explotación ó aprovechamiento del espacio para el desarrollo contemplativo, del descanso, de actividades ecológicas ó de investigación (turismo ecológico, turismo científico). Para este caso, se tienen como requerimientos esenciales la accesibilidad, la susceptibilidad de amenazas naturales, la seguridad pública, las condiciones climáticas, la viabilidad normativa y los servicios.
- **Desarrollos urbanísticos:** Corresponde al emplazamiento de viviendas rurales, centros poblados ó zonas urbanas.
- Infraestructuras: Se refiere al desarrollo de diferentes tipos de obras de desarrollo (vías, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de aguas residuales, líneas de alta, media o baja tensión, ubicación de industrias, etc.) que mediante su construcción puede originar diferentes tipos de impactos sobre el territorio y para su realización deberán contar con el visto bueno de la autoridad ambiental y realizar consultas con la comunidad indígena Wayúu.

3.3 APTITUDES DE USO QUE CONTIENEN LAS UNIDADES CARTOGRÁFICAS DE PAISAJE.

- Zonas poco Aprovechables agrícolamente: Aptas para el crecimiento de la vegetación espontánea; conservación de cuencas, protección de la vida silvestre; La zona costera para el ecoturismo dentro de un modelo de desarrollo sostenible. Contiene estas aptitudes de uso, las unidades cartográficas número: 3, 8,9,14, 18,19, 21, 29, 32, 32, 40, 46, 48, 52, 55, 62, 66, 70, 74, 77, 81, 84, 88, 91, 93, 97,103, 106, 114.
- Protección, Conservación y Preservación de la Vida Silvestre: Contiene estas aptitudes de uso, las unidades cartográficas número: 6, 11, 16, 17, 23, 27, 30, 35, 42, 45, 50, 51, 53, 56, 57, 63, 65, 75, 79, 85, 86, 90, 92, 97, 100, 104, 108, 111, 115, 116.
- **Zonas de aprovechamiento agrícola:** Son aptas para cultivos transitorios y perennes, con prácticas de manejo es necesario establecer drenajes, prevenir y controlar la erosión, en sectores donde la topografía del terreno es ondulada

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.

deben establecerse medidas de manejo y conservación buscando con esto un mejor aprovechamiento de suelo y un menor desgaste del mismo. Sobre las riberas de los ríos por lo menos en una franja de 30 metros a cada lado del cauce, se debe abstenerse de establecerse cultivos y deben reforestarse con especies nativas de la región o implementarse cultivos agroforestales. Es importante que para el establecimiento de cualquier práctica agropecuaria, la UMATA y CORPOICA, apoyen a la comunidad indígena en el desarrollo de la actividad. Es necesaria la implementación de riego. Contienen esta aptitud de uso las unidades: 1, 2, 4, 7, 10, 12, 13, 15, 20, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 49, 54, 58, 60, 61, 64, 67, 68, 69, 71, 73, 76, 78, 80, 82, 83, 87, 89, 94, 95, 96, 99, 101, 102, 105, 107, 109, 110, 112.

Las unidades cartográficas paisaje anteriormente mencionadas, se territorializan en el Mapa No. 11 de Zonificación Ecológica, ver ANEXO CARTOGRAFICO.